

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 17 de marzo de 1949

1er. semestre



Nº 63

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 7

San José, 10 de marzo de 1949.

Señor Contador Judicial,  
Señores Jueces y Alcaldes  
de la República:

Para el debido conocimiento de ustedes, y fines consiguientes, me permito transcribirles el acuerdo dictado en sesión de Corte Plena celebrada el lunes último, que dice:

«Artículo XIII.—Como el acuerdo de Corte Plena de 9 de marzo de 1939, párrafo sexto, que dispuso se notificaran al Agente Fiscal o al Jefe Político todas las resoluciones judiciales que ordenen girar, se debió a la existencia del artículo 5º del decreto Nº 55 de 17 de diciembre de 1915, que fué derogado por el Decreto-Ley de la Junta de Gobierno Nº 335 de 5 de enero último, que dispuso, además, prescindir en los cheques judiciales del visto bueno de los Agentes Fiscales o Jefes Políticos, lo cual pone en evidencia la ineficacia actual de aquella disposición de la Corte, se acordó: derogar el referido acuerdo de Corte Plena de 9 de marzo, únicamente en lo que se refiere a la exigencia de notificar al Agente Fiscal, o donde no lo hubiere, al Jefe Político, las resoluciones que ordenen girar, siempre que se trate de negocios en los cuales no sean parte obligada aquellos funcionarios.»

De ustedes muy atento servidor,

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

3 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las diez horas del cinco de abril entrante remataré, en la puerta exterior de este Juzgado, con la base de cuatro mil colones, libras de gravámenes, lo siguiente: motor nuevo eléctrico "Leland" de 1 HP.; dos tanques para teñir, equipados hasta con transmisión y poleas, caldera vertical estilo escocés de 10 HP., más o menos de capacidad, completamente equipada hasta chimenea y en servicio, dos máquinas para hacer colchas con su doby, cuatro telares para driles y manstas con sus complementos, dos alimentadoras, ocho mil lizos inoxidable de treinta y cinco por ocho pulgadas, cuatro peines de sesenta centímetros para colchas y mantas, ocho pares templaderas, cien metros varilla de acero para lizos, ochocientos carretes para urdidora reforzados, doscientas canillas reforzadas, seis lanzaderas, cien escuadras para lizos, doscientos cincuenta ganchos, tres canillas, dos tambores repuestos para telares, una urdidora para ciento noventa y ocho carretes con sus accesorios, mil trescientos ochenta y siete lizos, un peine de repuesto, nueve tableros para canillas, un contador para urdidora, veinticuatro metros de varilla de acero (transmisión), cuatro máquinas de coser "Singer", una plancha eléctrica, una tijera eléctrica, una mesa grande, ocho bastidores verticales para secar hilo, un bastidor de mano para secar hilo, cincuenta cañas para secar hilo, un jiguer para teñir, un jiguer para goma y manta, dos rodillos para jiguer tinta, seis muñoneras, cuatro piñones y un copling, una arrolladora, dos ruedas para extendedoras, una mesa para extendedores, dos sillas plegables, un armario de vidrieras, un escritorio. Remátanse en ejecución prendaria de Alvaro Pinto López, estudiante, soltero, contra "Ferretería Soley, Sociedad Limitada", representada por Carlos Soley Reyes, casado, empresario, ambos mayores, vecinos de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 3.—C 42.75.—Nº 8046.

A las diez horas del cuatro de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor remataré libre de gravámenes los siguientes bienes inscritos en Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos once, número veinte mil cincuenta

y cinco, asiento once, que es terreno cultivado de café, situado en el centro de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Isaías Chaves; Sur, Lucio Herrera, Este, Roberto Gamboa; y Oeste, Roberto Orozco, quedando calle en medio por los cuatro rumbos. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Tomo ciento treinta, folio quinientos setenta y seis, número ocho mil seiscientos ochenta y nueve, asiento cuatro, que es: terreno de caña de azúcar y pastos, sito en la ciudad de San Ramón, como la anterior. Linda: Norte, calle en medio, sucesión de Federico Hopckins; Sur, calle en medio de Dominga Castillo; Este, calle en medio Benjamín Salas; y Oeste, calle en medio Municipalidad de San Ramón. Pertenece a Eloy Ovarés y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sirve de base para el remate la suma de tres mil colones para cada una. La subasta se efectúa en ejecutivo de Carmen Fonseca Saborio, profesora, contra Eloy Ovarés y Compañía, Sociedad Limitada, representada por su Gerente Hernán Ovarés Fernández, comerciante, ambos mayores, solteros y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3. C 35.85.—Nº 8054.

A las nueve horas del veintitrés de abril entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil cincuenta y seis, folio quinientos noventa y cuatro, número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, asiento uno, que es terreno parte de potrero y parte de caña y café, sita en Piedades de Santa Ana, distrito quinto, cantón noveno de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Fernando y Joaquín Porras y en parte calle en medio de Justiniano Porras; Sur, de Ezequiel Morales; Este, de Adela Coronado y Fernando Porras; y Oeste, calle en medio de Rafael Porras. Mide una hectárea, ochenta y seis áreas, sesenta centiáreas, cincuenta y dos decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, propiedad del demandado Emilio Porras Saborio, agricultor, de Piedades de Santa Ana, y se remata en ejecución hipotecaria que le sigue Josefa Saborio Badilla, de oficios domésticos y de este vecindario, ambos viudos y mayores de edad.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 9 de marzo de 1949. H. Martínez M.—J. J. Redondo, Srio.—3 v. 2. C 28.95.—Nº 8055.

A las quince horas del cinco de abril del mes entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, y sirviendo de base la suma de siete mil quinientos colones, hecha la deducción del veinticinco por ciento de diez mil colones en que fué valorada, por no haber habido postores en el primer remate, el siguiente bien: «terreno de potrero en su mayor parte, con un lote de platanar como de un octavo de manzana y una pequeña parcela de cañal, constante más o menos el fundo de setenta y cinco manzanas, que es de superficie quebrada, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Marco Tulio Murillo; al Sur, ídem de Arturo Villegas; al Este, ídem de Cayetano López y al Oeste, Benjamín Zúñiga. Es terreno sin inscribir. Se remata por ordenarse así en juicio ejecutivo de Alberto Quesada Vargas, contra Luis Venegas Mora y Carmen de Venegas. Quien quiera hacer postura que ocurra. La finca se encuentra situada en Hoja Ancha, distrito primero del cantón segundo de Nicoya de la provincia de Guanacaste.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis, J. Alvarez A., Srio.—3 v. 2.—C 29.25.—Nº 8062.

A las diez horas del ocho de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos noventa, folio doscientos ochenta y cuatro, asiento cinco, número ciento siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, que es terreno para edificar, en el cual están construidas hoy dos casas de habitación de madera y techo de teja, sito en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, avenida quinta, a

la que tiene un frente de treinta y un metros, noventa y dos centímetros; Sur, de Jaime Gutiérrez Braun y de la sociedad Alvarado Chacón; Este, de Juan Castillo; y Oeste, de Luis Valdeperas. Mide: cuatrocientos ochenta metros, setenta y un decímetros cuadrados. Pertenece a Luis Morice Lara. Sirve de base para el remate la suma de setenta mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo de Gerardo Picado Guerrero, Corredor Jurado, casado, de este vecindario, contra Luis Morice Lara, agricultor, vecino de La Cruz de Guanacaste, ambos mayores.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 28.90.—Nº 8079.

A las dieciséis horas del ocho de abril entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, lo siguiente: finca número cuarenta mil ciento noventa y cinco, inscrita al folio cuatrocientos sesenta, tomo setecientos quince, Partido de San José, asiento uno, que es terreno destinado a agricultura, sito en Ticufres, cantón de Mora, de esta provincia. Linda: Norte, sucesión de Andrés Hidalgo; Sur, ídem de Jerónimo Hernández, José María Fernández, Florencia Vásquez y calle de entrada, al terreno que se describe; Este, ídem Marcelino Lobo; y Oeste, ídem de Jerónimo Hernández. Mide nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Gravámenes: ninguno. Base: cuatro mil colones. Pertenece la finca descrita a sucesión de Blas Sánchez Parra.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 2.—C 21.00.—Nº 8078.

A las diez horas del veintisiete de abril próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, número cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, tomo ochocientos noventa, folios veintinueve y cincuenta y tres, asientos ocho y catorce que es terreno para construir, con una casa de habitación de madera y techo de zinc, compuesta de cuatro piezas comedor, cocina y servicios higiénicos, que mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente a la calle diecinueve Norte, como por once metros, setecientos cuatro milímetros de fondo, situado en Aranjuez, distrito y cantón primeros de esta provincia, en la calle diecinueve Norte entre las avenidas trece y quince Este. Linda: Norte, de Emma de Chacón; Sur, Ramón Morales; Este, José Soto y Oeste, calle diecinueve, con ocho metros, cuarenta y cinco centímetros. Mide el terreno trescientos sesenta y cuatro metros, trece decímetros y siete centímetros cuadrados. Pertenece a Angela Roig Vargas. Sirve de base para el remate la suma de quince mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de Adalid Borbón Valverde, mayor, casado, oficinista, de este vecindario, contra la sucesión de Eloy Jiménez Morales, quien fué mayor, casado una vez, mecánico electricista de este vecindario y Angela Roig Vargas, mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas, de este vecindario por sí y como albacea provisional de la sucesión dicha.—Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1. C 39.15.—Nº 8103.

A las siete horas del ocho de abril próximo entrante remataré, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor, el bien siguiente: una casa pequeña de madera y techada con zinc, compuesta de dos cuartos con corredores al frente y atrás, que se encuentra instalada dentro de propiedades de la señora Emilia Hamlett Bonnie en Westfalia de Limón, y se remata con la base de doscientos veinticinco colones, por haberse ordenado así en el juicio ordinario de menor cuantía seguido por la referida señora Emilia Hamlett Bonnie, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, contra Arturo Bacher, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, pero que es mayor de edad y vecino de Westfalia de esta jurisdicción.—Alcaldía Segunda. Limón, 11 de marzo de 1949.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.—3 v. 1.—C 20.10.—Nº 8118.

A las diez horas del cuatro de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio ciento veintinueve, tomo mil trescientos diecisiete, asiento uno, número ciento once mil ciento setenta, que es terreno para construir con una casa de madera con techo de hierro galvanizado, pisos de madera y sin cielos rasos y consta de dos dormitorios, saguán, hall, comedor, cocina y dormitorio para el servicio, excusado y baño, situado en el distrito y cantón terceros de esta provincia. Linderos: Norte, de Jorge Herrera; Sur, de Mario Salazar; Este, de Vital García; Oeste, calle pública a San Juan de Dios de Desamparados. Mide veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas, sesenta y dos decímetros, ochenta y un centímetros y sesenta milímetros cuadrados. Sirve de base la suma de mil quinientos colones y se remata en juicio ejecutivo establecido por *Anilda Blanco Araya*, hoy su cesionaria *María Teresa Montoya Torres*, solteras, de oficios domésticos, contra *Claudio Herrera Marciano*, casado, contabilista, todos mayores y de este vecindario. La finca dicha está hipotecada al Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de seis mil ochocientos colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 31.50.—Nº 8110.

A las nueve horas del siete de abril próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes, las maquinarias, enseres y mobiliario que a continuación se especifican, con una base total de ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho colones, cuarenta céntimos, y que son los siguientes: 1) Una rocola; 2) Un escritorio de caoba y sillón giratorio; 3) Un estante para papeles; 4) Un armario librería; 5) Dos confortables; 6) Una mesa redonda con plancha de vidrio; 7) Una percha de metal; 8) Un reloj eléctrico de pared; 9) Un aparador bar, con plancha de vidrio y un espejo; 10) Una mesa comedor de extensión; 11) Un ventilador eléctrico de pie; 12) Una mesa redonda con plancha de vidrio; 13) Una lámpara de pie para biblioteca; 14) Un armario librería; 15) Dos confortables forro felpa; 16) Un canapé; 17) Una mesita cuadrilonga; 18) Una mesita cuadrilonga de laurel; 19) Cinco persianas venecianas, regular estado; 20) Un armario ropero; 21) Un armario ropero, tres cuerpos; 22) Una cama matrimonio con resorte y colchón; 23) Dos mesas noche; 24) Un tocador con plancha de mármol; 25) Cuatro lámparas eléctricas colgantes; 26) treinta y tres butacas, asiento y respaldo de cuero; 27) Trece mesas ovaladas para cantina; 28) Cuatro mesas escritorio sencillas; 29) Un armario para papeles; 30) Un aparador para laboratorio; 31) Un mostrador largo con puertas correderas; 32) Dos armarios librería; 33) Una mesita para máquina de escribir; 34) Tres escritorios de caoba; 35) Dos escritorios de cedro; 36) Un armario peana para caja fuerte; 37) Un baúl archivador de papeles; 38) Cámara Nº 1, cinco tanques de dieciocho hectolitros cada uno, y siete tanques de dieciséis hectolitros cada uno, todos en regular estado; 39) Cámara Nº 2, diecisiete tanques de dieciocho hectolitros cada uno, oxidados por fuera; 40) Cámara Nº 3, veinte tanques de dieciocho hectolitros cada uno, oxidados por fuera; 41) Cámara Nº 4, quince tanques de dieciséis hectolitros cada uno, incompletos, oxidados por fuera, les faltan las compuertas, las llaves y embrearlos; 42) Una bomba centrífuga con motor, sin marcas, para transferir la cerveza de un tanque a otro, tiene quince años; 43) Un filtro prensa horizontal de seis discos, actualmente tiene cuatro; 44) Un filtro prensa, vertical, buen estado; 45) Cuatro serpentines para salmuera y dos para amoníaco; 46) Tres difusores "Carrier" (hay que desmontarlos para arreglarlos, oxidados); 47) Una caldera de vapor 40 H. P., en buen estado, tiene más de veinte años; 48) Una caldera de vapor, de 25 H. P., para archivar, tiene más de veinte años; 49) Un autoclave para cocimiento de malta, le falta el control de temperatura y hacerle una limpieza general; tiene quince años de trabajar, hay conectado un perol de diez hectolitros, para abastecer agua; 50) Un compresor "Creamery Package" 3 x 3, número 6634, con motor eléctrico A. E. G., 11 H. P., con polea para ocho fajas de hule en forma V, tiene cinco años uso y en buen estado; 51) Un compresor de aire "Imperial", clase 11, Nº 1609 P. P., este compresor es viejo, los pistones y resortes están gastados, requiere una seria reparación. No se conoce el tiempo de uso; 52) Dos tanques para purificación de aire comprimido, más de veinte años; 53) Un compresor "Frick, 5 x 5, Nº 43287, con tanque condensador y motor G. E., 15 H. P., le falta el swich automático y hay que desarmarlo para hacerle reajustes, lo mismo que una limpieza general por el tiempo que ha estado sin trabajar, diez años de uso; 54) Un compresor "Worthington" de aire comprimido, Nº 7559, con motor 1 H. P., en buen estado; 55) Un tanque con serpentín para salmuera, en mal

estado; 56) Una máquina embotelladora-tapadora, semi-automática, para cerveza, modelo muy viejo, le faltan dos pitones, pierde gas por desgaste de las piezas; 57) Una máquina lavar y enjuagar botellas; 58) Tres tanques de madera para pasteurizar en mal estado; 59) Una máquina llenadora-tapadora para refrescos marca "Crown Cork", Nº 1752 R, con motor A. E. G., Nº 2.40 C 361, 1/2 H. P., con filtro de cinco candelas "Berkfeld", depósito para sirope y carbonatadora, reconstruida; 60) Una máquina embotelladora y tapadora a mano para cerveza; 61) Una prensa de mano para hacer la pasta para el filtro horizontal; 62) Una prensa hidráulica para hacer pasta para el filtro vertical; 63) Un tanque de doscientos litros, con bomba y motor, para pasteurizar; 64) Instalación de luz y tuberías de hierro y caucho; 65) Dos teclas pequeños; 66) Cuatro tanques de dieciocho hectolitros, para almacenar agua; 67) Varias transmisiones, ejes, poleas y fajas; 68) Una vagoneta sobre rieles; 69) Un lote de herramientas del taller mecánico; 70) Una unidad pequeña de refrigeración "Kelvinator", sin motor; 71) Una máquina llenadora de barriles; 72) Seis carretillos para acarreo de botellas, en mal estado; 73) Un tanque plano; 74) Un aparato para embrear barriles; 75) Veinticuatro tanques de cincuenta litros para expender cerveza; 76) Trece moldes para hielo; 77) Una pasteurizadora, incompleta; 78) Once cilindros vacíos para amoníaco; 79) Cuatro cilindros vacíos para gas carbónico; 80) Dos bombas y un compresor; 81) Un auto marca "Ford", modelo 1928, estilo turismo con motor Nº A-4689481; 82) Un auto "Chrysler", modelo 1941, estilo sedan, motor Nº G-28-40299; 84) Una camioneta "Ford", modelo 1920; 85) Un camión "Dodge", modelo 1938; 86) Un camión "Mercedes", modelo 1934; 87) Un reloj controlador de tiempo; 88) Dos romanas "Fairbanks", para quinientas libras; 89) Un motor gasolina, de 15 H. P., un winch y una armazón para torre; 90) Dos tanques de dieciocho hectolitros, sin fondo; 91) Tres tanques de dieciocho hectolitros, en mal estado; 92) Una máquina de picar pasto; 93) Noventa y tres estañones, con tapa ajustable, sin los aros de hule; 94) Treinta estañones vacíos, corrientes; 95) Un estañón de cien galones, destapado; 96) Tres estañones en que viene empacado el lúpulo; 97) Tres extinguidores de incendio; 98) Una cierra circular con mesa de hierro y motor 1/2 H. P.; 99) Un lote de hierro viejo; 100) Diecinueve cajas y media, tapitas "Corona", con cien gruesas cada caja; 101) Dos mil seiscientos marchamos de plomo; 102) Doce latas "Elmocide", con cincuenta y seis libras, once latas de cinco libras y una de una libra; 103) Siete latas "Chilco", con dos libras cada una; 104) Dos galones Emaillit; 105) Doce galones Vitralin, Nº 1 y 3; 106) Dos galones Tanck Vitralin; 107) Veinte galones aceite lubricante; 108) Ciento sesenta y cinco libras grasa Texaco; 109) Ciento diez libras masa filtrante; 110) Tres neumáticos: 700 x 20; 111) Seis planchas de hierro 183 x 93 centímetros x 1/8", peso 576 libras; 112) Una plancha de hierro, 2 x 2 metros x 1/4", pesa 335 libras; 113) Una caja fuerte para caudales; 114) Dos archivadores de metal de cuatro gavetas; 115) Una máquina calculadora eléctrica "Marchant"; 116) Una máquina calculadora manual "Monroe"; 117) Una máquina calculadora manual "Sundstrand"; 118) Un cardex, metal, con ocho gavetas; 119) Una máquina escribir "L. C. Smith", carro de 14"; 120) Una máquina de escribir "Corona", portátil; 121) Un protector para cheques; 122) Dos mil cuatrocientos setenta y tres docenas medias botellas corrientes; 123) Tres mil ochocientos ochenta docenas, medias botellas chatas Pabst; 124) Mil cuatrocientas ochenta y cinco docenas botellas, corrientes; 125) Mil cuatrocientas ochenta y cinco docenas botellas, corrientes; 126) Quinientas setenta y seis docenas medias botellas, despichadas; 127) Mil trescientas ochenta docenas medias botellas, despichadas; 128) Mil cuatrocientas treinta y tres cajas vacías para cinco docenas de medias botellas, de ellas: cuatrocientas treinta y dos cajas buenas; novecientas cincuenta y cinco dañadas, y cuarenta y seis malas; 129) Doscientas cuarenta y ocho cajas vacías para cinco docenas de medias botellas, "Traube"; 130) Noventa y seis cajas vacías, para tres docenas de medias botellas, extra malta; 131) Seiscientas noventa y siete cajas vacías, para tres docenas de botellas; 132) Trescientas setenta cajas vacías, para cinco docenas, cuartas botellas; 133) Doscientas treinta y una cajas vacías, para diferentes capacidades; 134) Cuatrocientas noventa y tres latas vacías, para dos docenas, medias botellas; 135) Un mil quinientos cincuenta cartones vacíos, para dos docenas medias botellas, Pabst; 136) Trescientos ochenta cartones vacíos, para dos docenas medias botellas corrientes; 137) Trescientos ochenta cartones vacíos, para una docena botellas corrientes; 138) Doscientas cincuenta pulgadas madera para hacer cajas; 139) Cuatrocientas noventa y siete mil etiquetas "Pilsener"; 140) Doscientas veintisiete mil doscientas etiquetas "Extracto de Malta"; 141) Setenta y cinco mil etiquetas "Palma Real"; 142)

Doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos etiquetas "Negra"; 143) Setenta y tres mil ochocientos etiquetas "Golden Star"; 144) Ciento noventa mil etiquetas "Leona"; 145) Ciento noventa y tres mil etiquetas "Crystal"; 146) Ochenta y tres mil etiquetas, "Aguila"; 500) Dos escritorios; 501) Dos máquinas capsular; 502) Tres mesas largas para etiquetar; 503) Un tanque, treinta galones aceite Nº 540; 504) Un tanque, diecisiete galones aceite refrigeración; 505) Un tanque, cuarenta libras aceite transmisión; 506) Un barril, treinta galones, aceite refrigeración; 507) Un condensador amoníaco, tubería dos pulgadas; 508) Una bomba centrífuga "Buffalo", tres pulgadas con motor Westinghouse 5 H. P., Nº 220441, en mal estado; 509) Una bomba "Monoblock Worthington", 1 H. P., Nº 1.2112238, en mal estado; 510) Una bomba centrífuga de una pulgada y media; 511) Una bomba centrífuga de una pulgada; 512) Un motor A. E. G., 12 H. P., Nº 3834898; 513) Un motor "Century Electric Cº", 3 H. P., Nº 722522; 514) Un motor "Cleveland Armature Works", 3 H. P., Nº 1627; 515) Derecho de luz, fuerza y teléfono; 516) Un inyector para petróleo; 517) Un tanque para lavar la pasta de los filtros; 518) Un armario para guardar la pasta filtrante; 519) Tres cuñetes de trescientas cincuenta libras cada uno de soda cáustica en escamas; 520) Dos pantallas grandes para revisar botellas; 521) Una cortina y un tubo Esky para enfriar mosto; 522) Catorce serpentines cobre; 523) Un molino para triturar malta; 524) Una serpentina para amoníaco; 525) Un filtro de aire; 526) Un abanico con motor de 1/4 H. P.; 527) Cuatro sifones de veinte litros, para cerveza, veintisiete sifones de diez litros, en mal estado y quince sifones de cinco litros; 528) Un tablón; 529) Un carretón; 530) Quince barriles; 531) Un vagón para dos caballos; 532) Un lote tubos de cobre; 533) Un carretillo de hierro; 534) Dos casetas teléfono. Se advierte: que en caso de que no haya postores para la totalidad de los bienes anteriormente descritos, se procederá a su remate, en tres lotes, que comprenderán: el primero: la maquinaria, muebles y enseres de la Cervecería Gambrinus, incluyendo los derechos de fuerza eléctrica, luz y teléfono, o sean los marcados con los números: 38), 39), 40), 41), 42), 43), 44), 45), 46), 47), 48), 49), 50), 51), 52), 53), 54), 55), 56), 57), 58), 59), 60), 61), 62), 63), 64), 65), 66), 67), 68), 69), 70), 71), 73), 74), 76), 77), 78), 79), 80), 85), 98), 100), 101), 102), 103), 104), 105), 106), 107), 108), 109), 111), 112), 123), 124), 125), 126), 127), 128), 129), 130), 131), 132), 133), 134), 135), 136), 137), 138), 139), 140), 141), 142), 143), 144), 145), 146), 29), 30), 501), 502), 503), 504), 505), 506), 507), 508), 509), 510), 511), 512), 513), 514), 515), 516), 517), 518), 519), 520), 521), 522), 523), 524), 525), 526), 527), 528) y 534), y con la base de ciento doce mil veinte colones, cuarenta céntimos. El segundo: los bienes enumerados así: 72), 75), 81), 82), 84), 86), 87), 88), 89), 90), 91), 92), 93), 94), 95), 96), 97), 99), 110), 529), 530), 531), 532), y 533), y con la base de veinte mil setecientos treinta colones. Y lote tercero: que comprenderá el mobiliario, numerado así: 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 113), 114), 115), 116), 117), 118), 119), 120), 121) y 500), con base de quince mil treinta y ocho colones. Asimismo se advierte, que en caso de que no haya postura para la totalidad de alguno de los lotes segundo y tercero, acto seguido, se procederá a rematar por piezas separadas, y con las bases que a continuación se indicarán, así: los números: 72), con base de doscientos colones; Nº 75), con base de trescientos sesenta colones; Nº 81), con base de dos mil colones; Nº 84), con base de doscientos colones; Nº 85), con base de cuatro mil colones; Nº 86), con base de mil quinientos colones; Nº 87), con base de mil quinientos colones; Nº 88), con base de novecientos colones; Nº 89), con base de dos mil quinientos colones; Nº 90), con base de trescientos colones; Nº 91), con base de seiscientos colones; Nº 92), con base de ciento cincuenta colones; Nº 93), con base de mil novecientos cincuenta colones; Nº 94), con base de ciento cincuenta colones; Nº 95), con base de cincuenta colones; Nº 96), con base de ciento veinte colones; Nº 97), con base de ciento ochenta colones; Nº 99), con base de ciento cincuenta colones; Nº 110), con base de cuarenta y cinco colones; Nº 529, con base de ciento cincuenta colones; Nº 530), con base de setenta y cinco colones; Nº 531), con base de cuatrocientos colones; Nº 532), con base de doscientos colones; y Nº 533), con base de cincuenta colones. Y los del lote tercero, numerados así: 1), con base de dos mil colones; 2), con base de cuatrocientos colones; 3), con base de noventa colones; 4), con base de cien colones; 5), con base de ciento ochenta colones; 6), con base de setenta y cinco colones; 7), con base de cinco colones; 8), con base de

sesenta colones; 9), con base de doscientos setenta y cinco colones; 10), con base de ciento treinta y cinco colones; 11), con base de doscientos colones; 12), con base de doscientos veinticinco colones; 13), con base de cien colones; 14), con base de ciento setenta y cinco colones; 15), con base de doscientos veinticinco colones; 16), con base de ochenta colones; 17), con base de dieciocho colones; 18), con base de quince colones; 19), con base de ciento cincuenta colones; 20) con base de cien colones; 21), con base de doscientos setenta y cinco colones; 22), con base de doscientos cincuenta colones; 23), con base de cien colones; 24), con base de ciento cincuenta colones; 25), con base de ciento quince colones; 26), con base de mil seiscientos cincuenta colones; 27), con base de trescientos noventa colones; 28), con base de ciento setenta colones; 31), con base de novecientos cincuenta colones; 32), con base de doscientos colones; 33) con base de veinticinco colones; 34) con base de quinientos cincuenta colones; 35), con base de doscientos colones; 36), con base de ciento quince colones; 37), con base de cuarenta colones; 113), con base de mil colones; 114), con base de novecientos colones; 115), con base de mil quinientos colones; 116), con base de ciento setenta y cinco colones; 117), con base de trescientos cincuenta colones; 118), con base de trescientos colones; 119), con base de cuatrocientos colones; 120), con base de doscientos veinticinco colones; 121), con base de doscientos colones; y 500), con base de doscientos colones. Se rematan en las diligencias de avalúo y remate pedidas por el Estado, representado por el Licenciado don Francisco de Paula Amador Sibaja, en su condición de Procurador en lo Administrativo en bienes del señor Julio López Masegosa, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario. Todos los bienes anteriormente descritos, se encuentran en el local de la "Cervecería Gambrinus", situada en la Avenida Primera Oeste, entre calles octava y décima de esta ciudad, o sea ciento cincuenta varas al Oeste de la Botica Oriental; pudiendo los interesados, verlos en cualquier momento e identificarlos con sólo la cita de los números correspondientes, indicados en el presente edicto.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.

### Títulos Supletorios

Se hace saber que Trinidad Murillo Jiménez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Mercedes Sur de Puriscal de esta provincia se ha presentado solicitando título inscribible de una finca sin inscribir que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, repastos, potrero, bananal y agricultura con una casa de habitación y trapiche de bueyes, situado en Mastatal de Mercedes Sur de Puriscal, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de San José, que mide cien hectáreas. Colinda: Norte, Trinidad Murillo Jiménez; Sur, Rudecindo Montero Cascante; Este, Manuel Aguilar Jiménez, Ramón Quirós Quirós y Jerónimo Quirós Quirós; y Oeste, Florinda Segura, quebrada en medio. La finca está atravesada de Sur a Norte, por el camino que conduce a Parrita. Tiene un gravamen hipotecario y prendario por la suma de cuatro mil colones, con vencimiento el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a favor de la anterior dueña a quien compró, Luisa Belliar Lequeruz, mayor, de oficios domésticos, casada, vecina de Mastatal de Guadalupe de Puriscal quien con el titular la han poseído por espacio mayor de diez años, en forma pública, pacífica y quietamente y a título de dueños. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado 2º Civil, San José, 18 de diciembre de 1948.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2. C 36.80.—Nº 8075.

Rudecindo Montero Cascante, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Puriscal, con cédula de identidad número quince mil setecientos sesenta y dos, ha solicitado información posesoria, por no tener título inscribible, del terreno que se describe así: terreno de pastos y potrero situada en Mastatal de Mercedes Sur de Puriscal, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de San José, que mide cincuenta hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas. Colinda con las siguientes propiedades: Norte, Miguel Palomares; Sur y Este, Trinidad Murillo Jiménez; y Oeste Florinda Segura. La finca no soporta gravamen real. La adquirió el solicitante por compra a Trinidad Murillo Jiménez en setiembre del año pasado, quien la adquirió a doña Luisa Belliar Laqueruz, dueña que la poseyó quieta, pública y sin interrupción por más de diez

años. La posesión consiste en cultivos de repastos y potrero. Se estima en mil colones. Se previene a todos los interesados a la presente diligencia, que lo hagan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto por primera vez, bajo los apercibimientos legales si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Secretario.—3 v. 2. C 30.20.—Nº 8076.

Mario Carvajal Pérez, mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Vara Blanca de Sarapiquí, distrito sexto del cantón central de la provincia de Heredia, que es potrero y montaña en un resto, que linda: Norte, baldíos nacionales, o terrenos de la Nación, actualmente objeto de tramitación judicial, río Santo Domingo; Sur, río San Rafael; Este, baldíos nacionales o terrenos de la Nación, objeto hoy de tramitación judicial; y Oeste, Valentín Ramírez. Existen en dicho terreno tres casa de habitación; mide sesenta hectáreas; está libre de gravámenes; lo obtuvo por compra a Aquileo y Víctor Ramírez Artavia y lo estima en tres mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez.—Alejandro Caballero, Srio.—3 v. 2.—C 25.50.—Número 8092.

### Convocatorias

Convócase a los acreedores de la quiebra de Arnoldo Rubinstein Krongold, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del veinticuatro del corriente mes, para que conozcan de la solicitud de arreglo que propone el concursado.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. 3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8053.

Convócase a las partes en mortal de José Trinidad Guerrero Solís, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del treinta y uno de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil de Alajuela, 14 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 2. C 15.00.—Nº 8077.

### Citaciones

Citase a los interesados en la mortal de Alberto Trejos Mora, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señora Gloria Robles Castillo, aceptó el cargo el 27 de enero de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 15 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S. José J. Dittel, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8090.

Por tercera y última vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de Graciela Barbosa Chinchilla, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados, se publicó el 19 de noviembre último. Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8091.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de Crisanto Romero Ba, dilla, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de San Antonio de Santa Cruz, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen; el primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 292 del 24 de diciembre último.—Juzgado Civil y Penal de Turrialba, 8 de enero de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 v.—C 5.00.—Número 8088.

Citase a los interesados en la mortal de María Asunción o Adelaida Delgado Flores, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor Antonio Quiros Delgado, aceptó el cargo el 3 de marzo de 1949.

Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8089.

Citase a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Concepción Benavides González, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Heredia, 8 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8045.

Citase a los interesados en el juicio de sucesión acumulados de Dionisia Arias Arias y Terencio Leiva Obando, quienes fueron mayores, vecinos de El Guarco, Cartago, agricultor y viudo en primeras nupcias el varón, de oficios domésticos y casada una vez la mujer, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 11 de enero de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 5 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S. José J. Dittel, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8105.

Citase y emplázase a todos los interesados en el juicio sucesorio de Rómulo Brenes Rojas, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de esta publicación en el «Boletín Judicial», se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron. La albacea provisional, María Damiana Coto González, aceptó el cargo hoy a las 10.30 horas.—Alcaldía Segunda, Cartago, 12 de marzo de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosrío.—1 v.—C 5.00.—Nº 8106.

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de Arturo Muñoz Mora, quien fué mayor, soltero, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, con el apercibimiento de que si lo omitieren, la herencia pasará a quien corresponda. La señora Ana Muñoz Mora, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, a las diez horas, veinte minutos del veintinueve de enero en curso.—Alcaldía Primera Civil, San José, 31 de enero de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Prosrío.—1 v.—C 5.50.—Nº 8107.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de Eloy Ramírez Viquez, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 2 de febrero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 marzo 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8108.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de los cónyuges Federico Solórzano Sandoval y María Hernández Mena, quienes fueron mayores, viudo y Profesor de Estado el primero, casada una vez y de oficios domésticos la segunda y vecinos de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si en dicho término no se presentan a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8111.

Citase a los interesados en la mortal de Rafaela Serrano Camacho, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Pacayas, para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 19 de octubre de 1948.—Juzgado Civil, Cartago, 12 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 8113.

Citase a los interesados en la mortal de Filiberto Campos Acuña, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor Alfredo Campos Acuña, aceptó el cargo el 24 de enero de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 12 de marzo de 1949.—

J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8114.

Citase a los interesados en la mortal de *María Cristina Jiménez Coto*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 30 de mayo de 1948. Juzgado Civil, Cartago, 12 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8115.

Por segunda vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Emilia Calvo Vásquez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Los Angeles de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» Nº 28 de 4 de febrero de 1949.—Juzgado Civil, Cañas, 9 de marzo de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.85.—Nº 8096.

Citase y emplázase a los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Anastasio Reyes Jarquín Urbina*, quien fué mayor, casado, agricultor; nicaragüense y de este vecindario, para que dentro de tres meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieren. Manuel Bermúdez Urbina, aceptó el cargo de albacea provisional el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 7 de marzo de 1949.—Miguel Ángel López Alfaro. Damián Ríos, Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8099.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *María Eugenia Montagné Carazo*, quien fué mayor, casada en únicas nupcias, de oficios domésticos y vecina de New York, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 10 de febrero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8100.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *María Alvarado Méndez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Coronado, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 131 de 11 de junio del año próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8102.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *María Cortés Arroyo*, quien fué mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de Atenas, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado. El primer edicto se publicó el 29 de enero último.—Juzgado Civil de Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Ángel Soto, Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8116.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Adam Bartley White*, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, jamaicano, vecino de Estrada de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieren. El albacea provisional señora Mabel Scott Satwell, aceptó el cargo el diecisiete de febrero recién pasado.—Juzgado Civil, Limón, 8 de marzo de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8117.

### Aviso

A *Alejandro o Alexander Alem Simón*, quien es mayor, casado, comerciante y vecino que fué de la villa de Abdine, Líbano, se hace saber: que en el juicio de separación de cuerpos establecida por la señora Rosa Simón Nojra, contra él, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Juzgado Civil, Puntarenas, a las siete horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente acción ordinaria de separación de cuerpos, fué

establecida por la señora Rosa Simón Nojra, mayor de edad, casada en primeras nupcias, comerciante y vecina de esta ciudad, contra su esposo Alejandro Alem Simón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino que fué de la villa de Abdine, Líbano. Figuran además como partes los Licenciados Manuel Campos Jiménez y Attilio Vincenzi Peñaranda, mayores, casados, abogados y vecinos de aquí como apoderado de la actora y curador adlitem, respectivamente, y el señor Agente Fiscal de la provincia, en representación del Ministerio Público; Resultando: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... Considerando I... II... Por tanto: en mérito de lo expuesto antes y artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 73, 90, 91, inciso 7) y 94 del Código Civil; y 1º, 186 y siguientes, 149, 151, 325, 1027 y 1028 del Código de Procedimientos Civiles, declárase con lugar la demanda de separación judicial de cuerpos y en definitiva se resuelve: a) Decrétese la separación judicial de los cónyuges Alejandro o Alexander Alem Simón y Rosa o Zahyé Simón Nojra, siendo culpable el varón y demandado en virtud de la separación de hecho durante más de dos años en que hizo abandono de los deberes de esposo. b) Que el demandado no tiene derecho a percibir gananciales que provengan de la actora; y c) Son ambas costas del juicio a cargo del demandado. Notifíquese y publíquese la parte resolutive de esta sentencia por dos veces en el «Boletín Judicial».—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—Juzgado Civil, Puntarenas, 10 de marzo de 1949.—El Notificador, Juan Luis Fernández Z.—2 v. 2.  
 ₡ 34.50.—Nº 8081.

Se pone en conocimiento que el cheque Número 09648E, por valor de un mil cuatrocientos cincuenta colones, girado por el Juzgado Civil de Turrialba el tres de marzo en curso, a favor de *Floyd Moorehouse Scott*, contra el Banco de Costa Rica, se le ha extraviado a su tenedor señor Moorehouse Scott, sin endoso alguno. Se excita a la persona que lo hubiere hallado que debe presentarlo en este Juzgado dentro del perentorio término de ocho días, bajo apercibimientos legales, y comuníquese al Director del Banco de Costa Rica el extravío de dicho cheque, para que ordene la retención de su pago (artículos 189, 191 y 192, en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley de Cambio).—Juzgado Civil de Turrialba, 8 de marzo de 1949.—Leovigildo Morales.—A. Sáenz Z., Srio. 3 v. 1.—  
 ₡ 22.60.—Nº 8098.

Se hace saber que el señor *Armando González Mendoza*, mayor, casado, diplomático, de nacionalidad mexicana, vecino de esta ciudad, ha solicitado a este Juzgado autorización para adoptar a la menor *Lidiette León Arias*, de once meses de edad, de este vecindario, sin oficio por razón de su edad, lo que se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que se opongán a estas diligencias conforme a ley, y apersonándose ante este despacho. Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 v.—  
 ₡ 5.00.—Nº 8109.

### Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Jorge López López, conocido por José Ángel López, de veintidós años, jornalero, de un metro setenta de altura, grueso, moreno, ojos pardos, nariz aguileña, dientes naturales, nacido en Cañas, Guanacaste, hijo natural de Sofía López, se hace saber: que en la causa que se le sigue por robo en perjuicio de Alfredo Chan Acuña, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: «Juzgado Penal de Puntarenas, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta sumaria por robo en perjuicio de Alfredo Chan Acuña, se tiene como indiciados a Jorge López López y otro, y en ella se han averiguado los siguientes hechos a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... j)... k)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de robo, que define y sancionan los artículos 269 y 271, inciso 2), y 272, inciso 3), del Código Penal, con prisión de tres a ocho años, se decreta el enjuiciamiento y la prisión de Jorge López López, conocido por José Ángel López y de Manuel Ballard Espinosa, conocido por Pedro Ballard Espinosa o Blandón, en concepto de autores responsables del delito de robo en perjuicio de Alfredo Chan Acuña (artículos 323, 324 y 382, Código de Procedimientos Penales). Siendo ausente el reo López López, notifíquesele por edictos y ordénese su captura a las autoridades del país. Se le previene nombre defensor dentro de tercero día y de no hacerlo se le nombrará de oficio. También debe presentarse a someterse a juicio dentro del término de doce días, y de no hacerlo será declarada su rebeldía y el juicio continuará sin su intervención. De no ser recurrido este auto transcribese al Supe-

rior.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.—Juzgado Penal, Puntarenas, 10 de marzo de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.—2 v. 1.

Antonio Soto Sibaja, Notificador de la Alcaldía Primera de Osa al reo ausente Rubén Sandí Otárola, hace saber: que en la sumaria seguida en su contra por el delito de estafa en daño de Venancio Mora Lázaro, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las nueve horas del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Con examen del resultado de las presentes diligencias sumariales, tengo por probados los siguientes hechos fundamentales para la definición del sumario: 1) Que el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, llegó el indiciado Rubén Sandí Otárola a la casa del ofendido Venancio Mora Lázaro, sita en Palmar Sur de esta jurisdicción, a solicitarle que le comprara el giro que él había devengado durante el mes de junio de aquel año, como policía de orden y seguridad de Palmar Norte de esta misma jurisdicción. 2) Que el ofendido aceptó el trato, entregándole en aquel acto la cantidad de ciento cincuenta colones, valor de dicho giro: el indiciado en su defecto le dió una autorización para que el Administrador de Correos de la vecindad del ofendido, le entregara a éste el correspondiente giro. (Ver acusación folio 5 f., y testimonio de Francisco Morales, folios 6 f., y v., y 7 f.). 3) Que el dieciséis del citado mes de julio, sea dos días después de la anterior operación llegó nuevamente el indiciado a casa del ofendido a pedirle que le comprara el giro del mes de julio de aquel mismo año, y el ofendido aceptando aquella otra operación le entregó al indiciado la suma de ciento cincuenta colones y éste a su vez le dió la respectiva autorización para dicho administrador, que es el encargado de la entrega de aquellos giros, y a la hora de ir a retirarlos resultó que el indiciado los había vendido por segunda vez a Epifanio Rojas, quien ya lo había retirado. (Ver acusación folios 5 f., testimonios de Francisco y Agustín Morales, folios 6 f. y v., y 7 f. y recibos 3 y 4 f.). 4) En su declaración indagatoria el indiciado acepta haber vendido por trescientos colones sus correspondientes giros de junio y julio del citado año, al ofendido; confesando a la vez que por algunas necesidades personales en su familia, vendió los mismos giros a Epifanio Rojas. (Ver indagatoria folios 7 v. y 8 f.). En consecuencia estando comprobada la existencia del delito de estafa, el cual está sancionado por el artículo 282, inciso 3), del Código Penal, por exceder la estimación de lo estafado de la suma de cien colones y no pasar de quinientos, siendo corporal la pena imponible y habiendo motivo bastante para atribuirlo al indiciado, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento contra el indiciado Rubén Sandí Otárola, como autor responsable del delito de estafa en daño de Venancio Mora Lázaro. Encontrándose ausente el reo, notifíquesele este auto por medio del «Boletín Judicial» y ordénese la respectiva captura en su contra exhortándose a ese efecto a todas las autoridades del país. Si no fuere apelado este auto, transcribese al superior y póngase el mismo en conocimiento del señor Alcaide de Cárcel.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.—Alcaldía de Osa, Puerto Cortés, 8 de marzo de 1949.—El Notificador interino, Antonio Soto S.—2 v. 1.

### IMPRESA NACIONAL

#### Avisos

A los señores suscritores a LA GACETA y al BOLETIN JUDICIAL, muy atentamente se les hace saber: que el primer trimestre del año 1949 vence el 31 de marzo corriente y que deben cancelar el segundo trimestre, por adelantado, en la oficina de Diarios Oficiales.

LA DIRECCION.

San José, 11 de marzo de 1949.

5 v. 3

De acuerdo con la Circular Nº 6, de 4 de marzo de 1949, girada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de los Diarios Oficiales no aceptará ningún Edicto para su publicación en el Boletín Judicial que no venga con las firmas de los señores jueces o alcaldes, y sus respectivos secretarios.

LA DIRECCION.

San José, 14 de marzo de 1949.

5 v. 2